20 de agosto de 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

Se incorporan a las empresas facilitadoras de pago al Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante las Empresas Adquirentes (SEMT-ATC)

Resolución de Superintendencia N° 000264-2025/SUNAT

Mediante la Resolución de la referencia se ha dispuesto modificar la Resolución de Superintendencia N.° 344-2010/SUNAT, que aprobó el SEMT-ATC, con el fin de optimizar la recuperación de la deuda tributaria en cobranza coactiva. En esa línea, se ha incorporado en el SEMT-ACT a las empresas facilitadoras de pago, operadoras en los procesos de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito, siendo que se ha dispuesto denominarlas como terceros retenedores junto las empresas adquirentes que ya pertenecían a dicho sistema.

El Anexo de la Resolución establece la lista de los nuevos obligados al SEMT-ATC. Asimismo, la Disposición Complementaria Transitoria señala que dichas empresas deberán implementar el sistema a más tardar el 15 de octubre de 2025, para lo cual la SUNAT les proporcionará, a partir del 1 de setiembre de 2025, el código de usuario y la clave de acceso al módulo de comunicación del importe retenido o de la imposibilidad de retener.

La Resolución entra en vigencia el 15 de octubre de 2025, salvo lo dispuesto en la única disposición complementaria transitoria que entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como la modificación de los artículos 1 y 6 y del Anexo de la Resolución de la Superintendencia N° 344-2010/SUNAT para efectos de lo señalado en dicha disposición complementaria transitoria.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 52 a 54.

Se han dispuesto las condiciones para la remisión de información sobre los responsables de la custodia documental de sociedades extinguidas por prolongada inactividad

Decreto Supremo N° 172-2025-EF

Mediante el presente Decreto Supremo se aprueban las normas reglamentarias que disponen que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) remita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la información sobre los responsables de la custodia de los libros, registros y demás documentación de las sociedades extinguidas por prolongada inactividad. Ello permitirá que la SUNAT acceda a dicha información de manera directa, sin necesidad de requerimiento previo, a fin de cumplir con sus funciones.

El reporte de información deberá efectuarse de manera semestral, hasta el décimo quinto día hábil de los meses de julio y enero del año siguiente. Cada reporte deberá comprender: los nombres y apellidos del responsable de la custodia de los libros, registros y demás documentación de la sociedad extinguida; el tipo y número de su documento de identidad; el cargo que ostenta; así como la razón o denominación social de la persona jurídica de la que derive tal responsabilidad. Adicionalmente, deberá consignarse la razón o denominación social de la

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

sociedad extinguida, el número y la fecha del asiento de extinción, la partida registral, y la zona y oficina registral en la que estuvo inscrita la sociedad.

Finalmente, la Disposición Complementaria Transitoria establece que la SUNARP deberá remitir a la SUNAT:

- Hasta el décimo quinto día hábil de enero de 2026, la información correspondiente a las sociedades extinguidas por prolongada inactividad desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Respecto de las sociedades extinguidas entre el 25 de marzo de 2022 y la fecha previa a la entrada en vigencia del Decreto Supremo, la SUNARP contará con un plazo de seis meses desde dicha vigencia para remitir la información a la SUNAT. En este caso, el Decreto Supremo señala los datos mínimos a reportar, los cuales serán obtenidos de la base de datos estructurada de los índices de mandatarios del Registro de Personas Jurídicas por la Oficina General de Tecnología de la Información.

El Decreto Supremo bajo comentario entra en vigencia al día siguiente de su publicación

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 16 y 17.

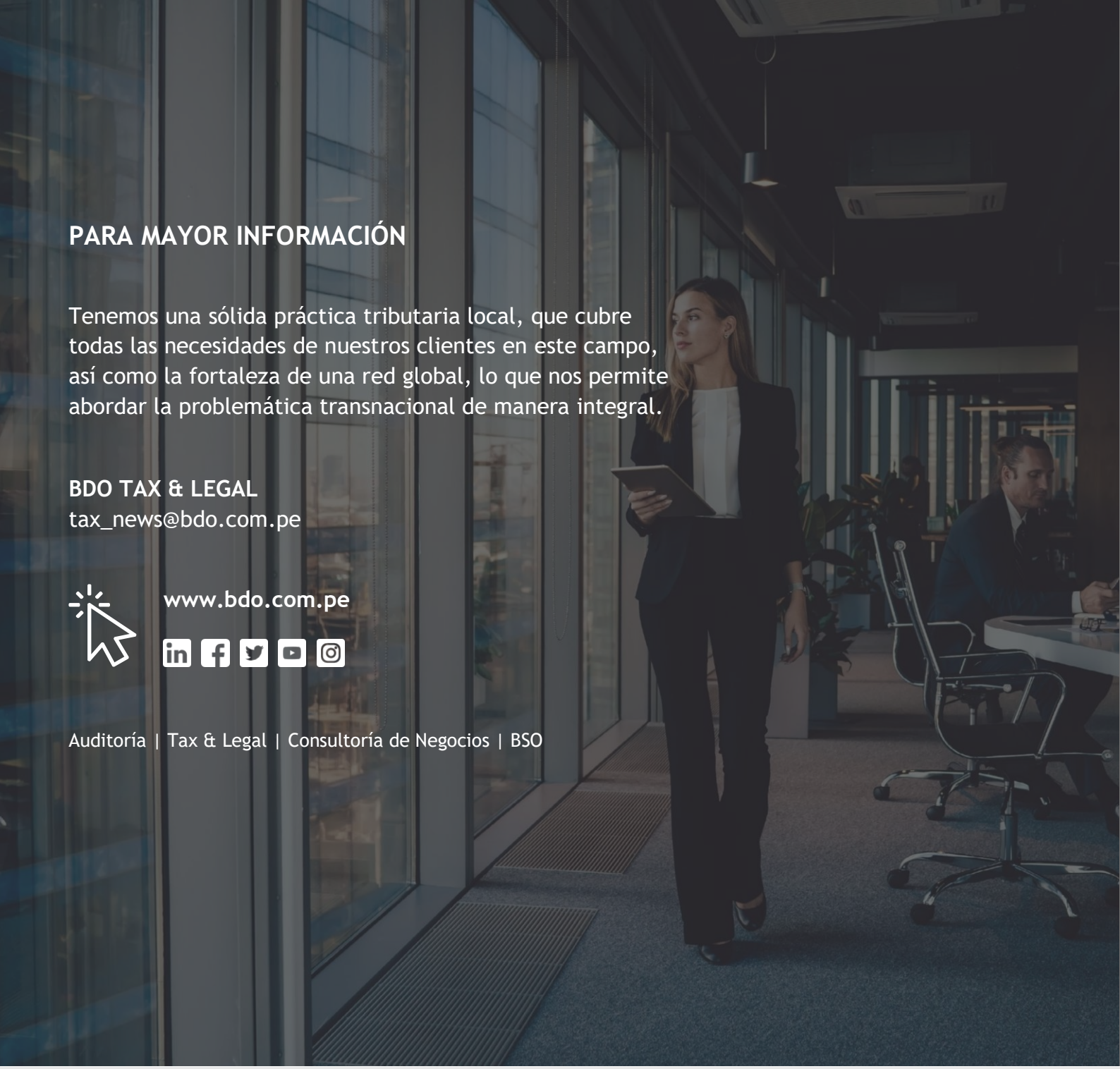

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.